|1ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024, modificado con la resolución 240 del 7 de octubre de 2024.

OBJETO	*"Suministro de insumos y reactivos para el servicio del Laboratorio Clínico del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E."*
AREA SOLICITANTE	Laboratorio Clínico
RESPONSABLE	SONIA DEL PILAR JIMENEZ TOVAR
FECHA	27 de noviembre 2025
VALOR	$ 80.000. 000.oo
PERFIL SOLICITADO	Persona natural o jurídica con actividad económica de distribución y comercialización de materiales de laboratorio clínico.
SUPERVISIÓN	Funcionario Designado
RUBRO	24.50.10.304 Material para laboratorio
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En cumplimiento a la normatividad vigente, la presente adquisición se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado para la vigencia 2025.

CONSIDERACIONES:

- El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.

- Que el Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 'p*or la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones'* reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se

someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 '*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones* estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

La Superintendencia Nacional de Salud SUPERSALUD, mediante Resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - identificado con Nit. 890.701.718-7.

- Mediante la referida Resolución 2023420000008123-6 de 25-10-2023, prorrogada mediante la resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 emitida por la SUPERSALUD, se designó una Agente Especial Interventora para la E.S.E. la cual funge como representante legal de la entidad y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigna la Ley, ejerciendo las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Consecuentemente, en la precitada Resolución se ordenó que la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E. ejecutara las acciones necesarias para superas las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E.

-Que la agente especial interventora, en uso de sus facultades legales adoptó el estatuto de contratación mediante la resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el día 28 de febrero fecha en que fue publicado a través de la página web institucional Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, "los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación"

, análisis del sector, matriz de riesgo y el CDP, que sirvan de soporte para la contratación"

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en la actualidad ESTADO es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2014), de todos los regímenes de seguridad. En el marco de su gestión administrativa, el Hospital para efectos contractuales se rige por lo estipulado en Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar Empresa Social del Estado adoptado mediante resolución 028 del 30 de Enero de 2024.

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el suministro permanente, del servicio del laboratorio clínico para el procesamiento de exámenes como ayuda diagnostica. Para esto debe contar con el suministro de insumos y reactivos para el procesamiento de los exámenes y para la toma de muestras para así llegar a un buen diagnóstico.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su **Artículo 42: "Contratación Directa**: Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas". A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar es de mínima cuantía B: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:" "…9. contratos para atender la prestación de servicios en salud y medicamentos esenciales" De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y además que el objeto del mismo es necesario para atender la prestación de servicios de Salud, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el suministro De reactivos e insumos para el laboratorio de las diferentes áreas como Hematología, Química, Inmunología, Unidad transfusional, Orinas, Microbiología como ayuda diagnostica para los pacientes de los servicios de urgencias, hospitalización y las Uci.

Para el servicio de consulta externa se requiere una alta cantidad de reactivos para los diferentes programas de promoción y prevención de las EPS. Las diferentes pruebas que se realizan son:

Los insumos que se requieren son los siguientes:

1	TARJETAS DE RASTREO AUTOCONTROL PBAS CRUZADAS
2	AFFIRMAGEN 0.8% (CELULAS INVERSA
3	TARJETAS DIRECTAS PARA NEONATOS REFE 6091906
4	SELECTOGEN (CÉLU RASTREO I,II)
5	CONFIDENCE SYSTEM (CONTROL DE CALIDAD DIARIO - INTERNO)
6	TARJETAS ANTI A/ANTIB/ANTI D CONTROL REVERSE DILUENT
7	TARJETAS ANTIA/ANTIB/ANTIAB/ANTI D/ANTI D/ CONTROL
8	AGAR TAYER MARTIN
9	AGAR MULLER HINTON
10	AGAR MAKONKEY
11	AGAR S/S SALMONELLA SHIGUELLA
12	AGAR SANGRE /CHOCOLATE BIPLCA
13	AGAR STREP B CROMO
14	AGUA DESTILADA
15	AGUJAS VACUTAINER
16	ALCOHOL ACIDO
17	ANTIGENO COVID
18	ASAS DESECHABLES
19	ASTOS
20	AZUCARES REDUCTORES
21	AZUL CRESIL BRILLANTE
22	AZUL METILENO
23	CAJA DE PIPETAS VSG
24	CARGA DE GLUCOSA
25	CONTROL INTERNO HEPATITIS B REACTIVO
26	CONTROL INTERNO HEPATITIS B NO REACTIVO
27	CONTROL INTERNO HEPATITIS C REACTIVO
28	CONTROL INTERNO HEPATITIS C NO REACTIVO
29	CONTROL INTERNO HIV
30	CONTROL INTERNO SIFILIS REACTIVO
31	CONTROL INTERNO SIFILIS NO REACTIVO
32	DIMERO D FINECARE
33	DENGUE PRUEBA RAPIDA ADBIO
34	ETANOL CETONA
35	FRASCOS DE BACILOSCOPIAS
36	FUSCINA DE GRAM
37	FUSCINA FENICADA

	38	HEPATITIS B ADBIO	
	39	HEPATITIS C	
	40	HIV	
	41	HIV 4 GENERACION	
	42	CANABINOIDES MARIHUANA PRUEBA RAPIDA	
	43	COCAINA PRUEBA RAPIDA	
	44	HIDROXIDO POTASIO	
	45	LAMINAS CONTROL GRAM	
	46	LAMINAS DE CONTROL INTERNO ZEIELH NELLSEN	
	47	LAMINAS ESMERILADAS VERDES	
	48	LAMINAS LISAS ROJAS	
	49	LAMINILLAS	
	50	LANCETAS	
	51	LECTINA	
	52	LECTINA ANTI H	
	53	FIELD SOLUCION A	
	54	FIELD SOLUCION B	
	55	PRUEBA RAPIDA MALARIA ADBIO	
	56	LUGOL PARASITOLOGICO	
	57	MINICOLETE AZUL	
	58	MINICOLETE LILA	
	59	MINICOLETE ROJO	
	60	PAPEL PH INDICADOR	
	61	PRUEBA DE EMBARAZO	
	62	PUNTAS AMARILLAS	
	63	PUNTAS AZULES	
	64	ROLLOS DE STIKERS	
	65	RWIGTH	
	66	SANGRE OCULTA	
	67	SIFILIS	
	68	SUERO AMBELIS	
	69	SUERO ANTI A	
	70	SUERO ANTI B	
	71	SUERO ANTI D	
	72	SUERO COOMBS	
	73	TIRAS DE ORINA	
	74	TROPONINA FINECARE	
	75	TUBOS AMARILLO CON GEL 5ML	
	76	TUBO EPENDOR 1.5 ML	

77	TUBO ROJO SIN GEL SIN ADICTIVO
78	TUBO MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL
79	TUBOS AZUL ADULTO
80	TUBOS CON TAPAS PLASTICOS PARA SEPARAR
81	TUBOS DE VIDRIOS 12X75
82	TUBOS DE VIDRIOS 13X100
83	TUBOS GRIS GLUCOSA IMPRINE
84	TUBOS LILA ADULTO 4 ML
85	UROCULTRIO
86	BIOVUE DIRECTA INVERSA X20
87	BIOVUE POLY CASSETTE DE COOMBS x20
88	VIOLETA DE GRAM

IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). Especímenes preservados y suministros 41123200

VALOR	$ 80.000.000,
FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000. 000.oo) IVA incluido, con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia 2025, a cancelar en pagos parciales de acuerdo a los suministros efectivamente entregados, de acuerdo a las tarifas pactadas, previo ingreso a almacén y visto bueno por el supervisor del contrato.
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025 en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. 2) Hacer entrega de los reactivos de laboratorio de acuerdo a la referencia del producto solicitado por la entidad. 3) Entregar las cantidades solicitadas dentro del plazo estipulado. 4) si por necesidad del servicio se

requiere un insumo que no está ofertado en la propuesta económica, el contratista deberá suministrarlo, previa cotización y visto bueno del supervisor. 5)Entregar los reactivos de laboratorio contratados acorde a las necesidades del CONTRATANTE, y en los términos de calidad, oportunidad, seguridad y tarifas determinados por el CONTRATISTA en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. 6) Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato. 7) Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio. 8) Entregar el registro sanitario INVIMA de los insumos y reactivos suministrados y el certificado de capacidad de acondicionamiento y almacenamiento (CCAA). 9) Garantizar el registro de los números de los lotes que corresponden a cada, insumo o reactivo, para proceder con su respectivo ingreso. 10) Garantizar que Cada reactivo suministrado tenga su registro INVIMA Vigente. Parágrafo: En caso tal de que el reactivo no tenga su Registro Sanitario INVIMA Vigente, EL CONTRATISTA deberá presentar la Resolución de autorización del INVIMA para su dispensación hasta agotar existencias. 11) El CONTRATISTA deberá garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos y reactivos suministrados sea, no menor a un año. Parágrafo: De cualquier forma EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el recambio de los insumos o reactivos con fecha de vencimiento no superior a 4 meses, siempre y cuando medie solicitud escrita del CONTRATANTE y el reactivo tenga fecha de vencimiento no inferior a 4 meses. 12) Cumplir con las normas tributarias que le sean aplicables. 13) Certificar el pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales); de acuerdo con el monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago. 14) Las demás obligaciones que le sean asignadas por el CONTRATANTE, y que se relacionen con el debido cumplimiento del objeto contractual pactado.

Parágrafo primero.- Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo

GARANTÍAS De acuerdo al Capitulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	**X**		no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		**X**	cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**X**		no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		**X**	no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.

DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		**X**	no será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**X**	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		**X**	
OTRA: _____		**X**	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos misionales y de apoyo, el suministro permanente insumos para el laboratorio clínico. Con el fin de determinar el valor de los elementos requeridos, se adelantó la siguiente metodología para la estructuración del Estudio Económico del proceso de contratación: 1- Para determinar el valor de los productos requeridos por el hospital, se procedió a solicitar tres cotizaciones a: RACK DIAGNOSTIC, INSULAB LTDA, MarCa, obteniendo respuesta de los tres proveedores reconocidos. 2- Para realizar el estudio económico se determinó elegir los insumos con precios más favorables de cada empresa teniendo en cuenta su presentación:

ITEM	DESCRIPCION	INSULAB LTDA	RACK	MARCA
1	0.8% AFFIRMAGEN 2X10ML ORTHO	430,000	520,000	520,000
2	0.8% SELECTOGEN KIT 2X10ML ORTHO	428,000	500,000	480,000
3	AGAR BIPLACA SANGRE /CHOCOLATE X 20 MDM	205,870	216,580	226,100
4	AGAR CROMO STREP B placa pña X 40 MDM	503,370	535,500	571,200
5	AGAR MACCONKEY CJ X 20 UDS- MDM	122,570	142,800	166,600
6	AGAR MUELLER HINTON X 20 UDS- MDM	147,560	154,700	172,550
7	AGAR MYCOSEL CAJA X 10 UDS. MICROGEN	92,820	0	
8	AGAR SS. X 10 UDS . MDM	85,680	89,250	92,820
9	AGAR STREPTO B X 20 UDS -MDM	318,920	0	
10	AGAR THAYER MARTIN MDM x 20 UDS	229,670	243,950	241,570
11	AGUA DESTILADA GALON (4 L) . ALBOR	30,000	0	
12	AGUA DESTILADA GARRAFA 20 LITROS	105,000	108,000	105,000
13	AGUJA VACIO 21GX 1 1/2.CJAX100 UDS-ADBIO	43,435	53,550	53,550
14	AGUJA VACIO 21GX 1 1/2.CJAX100U AC DIAGN	43,435	0	
15	ALCOHOL ACIDO Z.N X 1000 ML-ALBOR	97,000	120,000	120,000

16	ASA BACTERIOLOGICA PAQUETE X 20 UDS	11,424	11,900	12,138
17	ASTOS X50 PRUEBAS - BIOSYSTEMS	88,000	95,000	98,000
18	AZUL DE CRESIL BRILLANTE X 100 ML .ALBOR	99,000	102,000	101,000
19	AZUL DE METILENO -Z.N X 1000 ML-ALBOR	86,900	102,000	105,000
20	BIOVUE A,B,A+B,D,CDE,CTL CAJA X 20 CASSE	413,000	420,000	420,000
21	BIOVUE AHG100-POLY CASSETE DE COOMBS X20	556,000	600,000	580,000
22	BIOVUE SYS NEWBORN CASSETTE X 20	535,000	595,000	560,000
23	CALDO SELENITO TUBO 6ML UNIDAD MICROGEN	10,710	0	
24	COLORACION FIELD-Sol "A" X 200 ml ALBOR	59,000	65,000	60,000
25	COLORACION FIELD-Sol "B" X 200 ml ALBOR	43,000	48,000	52,000
26	COLORANTE WRIGHT X 1000ML (ALBOR)	309,000	320,000	320,000
27	CONTROL INTERNO HBSAG NO REACTIVO	172,800	185,000	180,000
28	CONTROL COLORACION GRAM X 10 U	340,000	420,000	420,000
29	CONTROL COLORACION ZIELH NEELSEN X 10 U	472,000	540,000	550,000
30	CONTROL D/CALIDAD INTERNO HBSAG REACTIVO	172,800	185,000	180,000
31	CONTROL INTERNO ANITI-HIV NO REACTIVO	193,000	220,000	203,000
32	CONTROL INTERNO ANTI-HCV REACTIVO 2.0ML	193,000	220,000	203,000
33	CONTROL INTERNO ANTI-HCV NO REACTIVO 2.0	193,000	220,000	203,000
34	CONTROL INTERNO ANTI-HIV REACTIVO 0.5 ML	193,000	220,000	203,000
35	CONTROL INTERNO SIFILIS TREPON NO REACTI	139,000	220,000	148,000
36	CONTROL INTERNO SIFILIS TREPONE REACTIVO	139,000	220,000	148,000
37	DENGUE DUO NS1 /IgG/IgM X30 PBS CTK	890,000	1,150,000	1,250,000
38	DEXTROSA CARGA X 50 SOBRES X 25 GRAMOS	105,000	105,000	110,000
39	DIMERO D CUANTITATIVA X 25 PBS FINECARE	738,000	740,000	800,000
40	ETANOL CETONA 3:1 X 1000 ML -ALBOR	110,000	130,000	140,000
41	ETIQUETA BLANCA TERMICA 50x25 mm	26,180	0	
42	FRASCO RECOLECTOR DE BACILOSCOPIA UNIDAD	1,309	1,547	1,369
43	FUCSINA DE GRAM X1000ML ALBOR	66,000	67,000	70,000
44	FUCSINA FENICADA Z.N X 1000 ML- ALBOR	124,000	148,000	150,000
45	HBsAg HEPATITIS B X 30 TESTS AD-BIO	140,000	142,000	140,000
46	HEPATITIS C X 30 CASSETTE. ABBOTT	277,000	280,000	280,000
47	HEPATITIS C CTK X 30 CASSET	195,000	0	220,000
48	HIDROXIDO DE POTASIO 10% X 100 ML-ALBOR	26,180	29,750	29,750
49	HIV 1/2 X 30 CASSETES. ABBOTT	192,000	220,000	210,000
50	HIV 1/2ab PLUS COMBO X30 UDS CTK BIOTECH	171,000	0	185,000
51	HIV Ag/Ab 4th generacion. 30test. H&M	375,000	390,000	420,000
52	LAMINA PORTA OBJETO BANDA MATE X 50 UDS	10,472	14,280	13,090
53	LAMINA PORTA-OBJETO. CAJA X 50 UNIDADES	8,568	10,710	11,305
54	LAMINILLAS 22X 22mm CAJA X 200 UDS	16,660	0	14,756

55	LANCETAS PARA MX DE SANGRE CAJA X 200 UD	48,790	53,550	51,750
56	LECTINA ANTI -A1 FCO X 5ML ABO	145,000	150,000	150,000
57	LECTINA ANTI -H FCO X 3 ML ABO	108,000	110,000	125,000
58	LUGOL DE GRAM X 1000 ML- ALBOR	68,000	0	
59	LUGOL PARASITOLOGICO X 1000 ML ALBOR	131,000	145,000	145,000
60	MALARIA Pf/Pv Antígeno X 30 TEST.C.T.K	375,000	380,000	395,000
61	MICRO TUBO TAPA ROSCA DE 2ML. X 500 UDS	505,750	0	
62	ORTHO CONFIDENCE SYSTEM KIT	507,000	520,000	528,000
63	PANBIO COVID-19 Ag RAPID TEST CJA X 25	984,000	1,150,000	1,127,000
64	PAPEL INDICADOR DE PH 1-14 UNIVERSAL-MN	128,520	142,800	135,660
65	PIPETA GRADUADA CON ADAPTADOR VSG 200UND	346,290	359,380	386,750
66	POTENCIALIZADOR AMBELISS X 10 ML-ABO	55,000	55,000	58,000
67	PRUEBA D EMBARAZO EN CASETTE x40 ALLTEST	75,000	78,000	75,000
68	PRUEBA DE EMBARAZO X40 CASSETE-H&M	75,000	78,000	75,000
69	PRUEBA RAPIDA COCAINA CAJA X 40 ABON	180,000	205,000	205,000
70	PRUEBA RAPIDA MARIHUANA CAJA X 40 ABON	180,000	250,000	228,000
71	PUNTAS PLASTICAS AMARILLA PAQX1000 UDS	53,550	59,500	61,880
72	PUNTAS PLASTICAS AZULES X 1000 UDS	78,540	80,920	80,920
73	REDUCTEST X 25(Pba. rápida azúcares red)	158,000	189,000	152,000
74	RVT-MDM- MEDIO DE TRANSPORTE VIRALx1.5ML	8,925	9,520	10,115
75	SANGRE OCULTA EN HACES FECALX25 ABBOT	179,000	210,000	192,000
76	SANGRE OCULTA EN HECES X 25 ALL TEST	179,000	0	
77	SUERO DE COOMBS POLIESPECIFICO X 10MLABO	58,000	58,000	60,000
78	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D X 10 ML	42,000	48,000	45,000
79	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A X10 ML	30,000	35,000	38,000
80	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B X 10 ML	30,000	35,000	38,000
81	SYPHILIS AB COMBO X30 TEST AD-BIO	169,000	180,000	175,000
82	SYPHILIS Ab COMO X 30 UDS-CTK BIOTECH	150,000	0	
83	SYPHILIS X 30 CASSETTES . ABBOTT	215,000	240,000	245,000
84	TROPONINA CUAN x 25 PRUEBAS-FINECARE	560,000	650,000	570,000
85	TUBO TAPA LILA X 4ML - 100UDS IMPROVE	80,920	83,300	89,250
86	TUBO AL VACIO TAPON AMARILLO 5 ML X 100	97,580	97,580	101,150
87	TUBO AL VACIO TAPON GRISX100 UDS	104,720	107,100	109,480
88	TUBO D VIDRIO P/LABORATORIO12 X75 x100UD	40,460	45,220	42,840
89	TUBO D VIDRIO P/LABORATORIO13X100 x100UD	40,460	49,980	42,840
90	TUBO MINICOLLET AZUL 0.9 ML X100 UDS	108,290	113,050	108,290
91	TUBO MINICOLLET TAPA LILA 0.5ML X 50 UDS	55,930	57,120	57,120
92	TUBO MINICOLLET TAPA ROJA 0.5ML X 50 UDS	70,210	73,780	71,400
93	TUBO TAPA AZUL 3.6 ML x 100 UDS IMPROVE	84,490	85,680	83,300

94	TUBO TAPA ROJA SIN ADITIVO X 6 MLX100 U	80,920	121,380	113,050
95	TUBO TIPO FALCON 50ML GRADUADO X 50 UDS	104,720	0	
96	TUBOCULTIVO DE ORINA MDM	14,042	14,280	14,875
97	TUBOS EPPENDORF DE 1,5ML-BOLSA X500 UDS	57,120	61,880	61,880
98	VIOLETA DE GRAM X 1000 ML -ALBOR	74,000	85,000	85,000

IMPUESTOS TERRITORIALES

De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo Primero de la Ordenanza No. 0020 del 14 de Diciembre de 2018 de la Asamblea departamental del Tolima, que adicionó un parágrafo al artículo 204 de la Ordenanza 014 del 29 de diciembre de 2017, el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales (Electrificación Rural, Hospitales Universitarios Públicos del Departamento y Cultura) por tratarse de un contrato de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin, suscrito por la E.S.E. **Parágrafo:** No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el CONTRATISTA debe cancelar el valor de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN correspondiente al 2% del valor total del contrato, lo cual corresponde a la Tarifa establecida por el artículo 6° de la Ordenanza

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara

que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

SOLICITO



NOMBRE: SONIA DEL PILAR JIMENEZ TOVAR

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

AREA: Laboratorio Clínico